

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 9 de octubre de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

15W-7289

### LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2019, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, el mismo se expone al público por término de quince días hábiles, junto con la plantilla de personal y la documentación anexa regulada en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Durante el plazo expresado, podrán presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento, las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan en el artículo 22.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Si al término del período de exposición no se hubiera presentado reclamación alguna, se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del citado Real Decreto.

En Las Navas de la Concepción a 11 de octubre de 2019.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

36W-7375

### LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José María Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente, por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta de la Corporación, el Reglamento interno de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo con su expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría General por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas.

De no formularse reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado, en base a lo establecido en el mencionado texto legal.

En La Puebla de los Infantes a 27 de septiembre de 2019.—El Alcalde, José María Rodríguez Fernández.

4W-6942

### LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Juan Jiménez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 4 de septiembre de 2019, adoptó por unanimidad, la propuesta de Alcaldía, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Se somete al Ayuntamiento Pleno, la propuesta que sigue a continuación de la Alcaldía-Presidencia, a efectos de su aprobación:

En La Roda de Andalucía a 2 de septiembre de 2019.

El Alcalde, don Juan Jiménez Jiménez, de conformidad con lo previsto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el expediente 1/2018 (Proyecto de Actuación Urbanística de «Carrocerías y Volquetes Gómez, S.L.», referente a la fabricación de volquetes y remolques), formula la siguiente proposición de los puntos 2 y 3 del orden del día del Pleno extraordinario de 4 de septiembre de 2019.

### ANTECEDENTES

Vista la solicitud presentada en el Registro del Ayuntamiento por don Ángel Quintero Sánchez, de 24 de diciembre de 2017 y n.º 7.169, en representación de Carrocerías y Volquetes Gómez S.L. en la cual entrega el proyecto de actuación de fabricación de volquetes y remolques para su tramitación y aprobación.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2018, en la que dispone «Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del proyecto de actuación referenciado».

Visto el Informe del Secretario-Interventor, de fecha 12 de enero de 2018, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Vista la providencia de Alcaldía, de fecha 12 de enero de 2018, en la que dispone: «Primero. Que por los Servicios Técnicos Municipales se emita Informe para comprobar que en la actividad a realizar concurren los requisitos del artículo 42 de la LOUA, conforme a la documentación aportada por el solicitante» y «segundo. Que por esta Secretaría se emita informe-propuesta para la admisión o inadmisión a trámite de la solicitud».

Visto el Informe Técnico Municipal de 8 de febrero de 2018, en el cual «Se informa favorablemente la admisión a trámite del proyecto de actuación de referencia, debiendo aclararse previo a la aprobación definitiva de dicho proyecto, lo expuesto en el punto octavo».

Vista la subsanación del proyecto de actuación presentada por la mercantil solicitante, con fecha 12 de febrero de 2018 (n.º 970), en relación con la aclaración descrita en el punto Octavo del Informe Técnico Municipal de 8 de febrero de 2018.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 13 de febrero de 2018, en cual propone «Admitir a trámite la solicitud presentada por Carrocerías y Volquetes Gómez, S.L. para la aprobación del proyecto de actuación para “fábrica de volquetes y remolques”».

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2018, en el cual resuelve «Admitir a trámite la solicitud presentada por Carrocerías y Volquetes Gómez, S.L. para la aprobación del proyecto de actuación para “fábrica de volquetes y remolques”».